



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación n° 2021-00899

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por auto de 19 de julio del año en curso, se inadmitió la presente acción constitucional, al advertirse que, el convocante no aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GESDECOLOM S.A.S., en la que funge como representante legal.

Visto el informe secretarial que antecede, se visualiza que quedó subsanada la situación expuesta en el auto previamente citado, en atención a ello, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 -modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021-, **ADMÍTASE** la acción de tutela que **ELISEO RAMÍREZ JAIMES**, promovió como representante legal de **GESDECOLOM S.A.S.**, contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD NACIONAL DE REGISTRO DE ABOGADOS Y**

AUXILIARES DE LA JUSTICIA, trámite en el que se dispone la vinculación del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BUCARAMANGA, así como a las personas jurídicas y naturales que participaron en la convocatoria extraordinaria para conformar la lista de secuestres en las categorías 2 y 3 por el periodo 2022-2023.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela.

SEGUNDO: Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades accionadas y demás intervinientes, a las que, se les concede el término de un (1) día, para que, ejerzan su derecho de defensa y de contradicción.

TERCERO: Oficiar a las entidades convocadas, para que, dentro del mismo término, remitan por medio digital a esta Corporación, copia de los actos administrativos surtidos dentro de la convocatoria en comento y de las demás actuaciones que consideren pertinentes en el ejercicio de su derecho de defensa.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a central horizontal stroke.

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado